

Año N^o 1720.

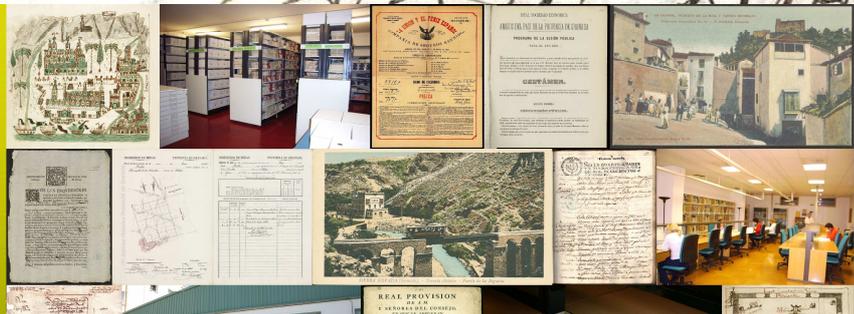
Castado de la ^{ra} de Cauceza de Alpuer
cio Del Molino del Concesido otro, hecha por D^{no}
Manuel Fran^{co} Domingo Ferrero de esta Ciudad, por
ante Pedro de Torres ss de Procurador desta
Corte, En 19 de Sep^r 1720. a

Con
Josepha Garcia viuda de Lucas Rumeres, veri
na Della, y Mora de Molinera en el dho Molino co
mo su a Mandataria =

En Oram^e
Pedro Torres. ss de
Prob. que fue en el

mo su a Mandataria =

**ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE GRANADA
DOCUMENTO DEL MES
OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014**



**JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE**

ARCHIVOS



*Feliz Navidad y
Próspero Año
Nuevo*

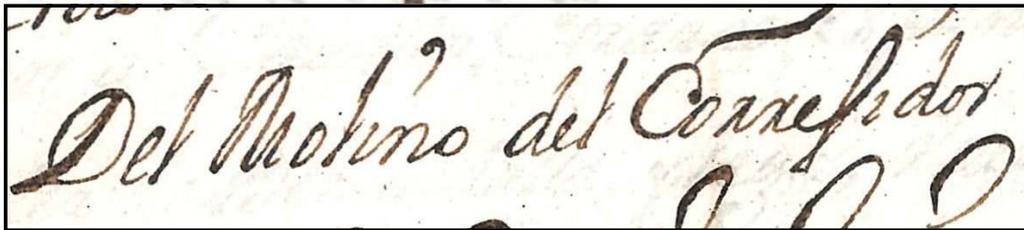
*A H P
Gr*



Escritura de cabeza de aprecio del molino del Corregidor Alto

©Archivo Histórico Provincial de Granada.2014.

© De los textos: Rosa Pascual Morenilla



Del Molino del Corregidor

El documento que presentamos es un traslado de la escritura de cabeza de aprecio del molino del Corregidor Alto, hecho por Don Manuel Francisco de Osorio, vecino de Granada, ante Pedro de Torres escribano de provincia de esta corte, en 19 de septiembre de 1720.

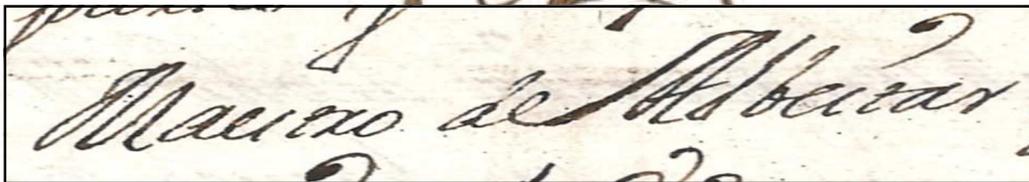
Manuel Francisco de Osorio Velluga Moncada de la Torre capitán de caballos, corazas españolas, señor de Vélez de Benaudalla y Lagos, como propietario del molino llamado del Corregidor Alto, se lo arrendó a Josefa García, viuda de Lucas Jiménez, maestra molinera del dicho molino. Para comprobar si durante el arriendo del molino hubiera algún cambio se hizo una escritura con la relación de todo lo que contenía el molino para su utilización. Se nombraron como tasadores y apreciadores a varios maestros de molino; por parte del dueño, uno fue el del molino del Granadillo y otro el del Corregidor Bajo y por parte de la arrendataria, al maestro del molino Don Álvaro y para los caballos que había en el molino se nombró por ambas partes y de oficio a un veterinario (albéitar), herrador y veedor.

Para explicar este documento hemos consultado la publicación: "Los molinos de la ciudad de Granada: los molineros y el agua en las ordenanzas" cuyo autor es José Miguel Reyes, para conocer un poco mejor cuáles eran los requisitos necesarios para que estos ingenios harineros pudieran funcionar. Este autor nos explica cómo la energía hidráulica, fue durante siglos, la fuerza motriz para mover las turbinas que accionaban el mecanismo y cómo los canales derivados de los



à Mandataria =
En Oram
Pedro Torres. 1720
Pro b. que fue en el

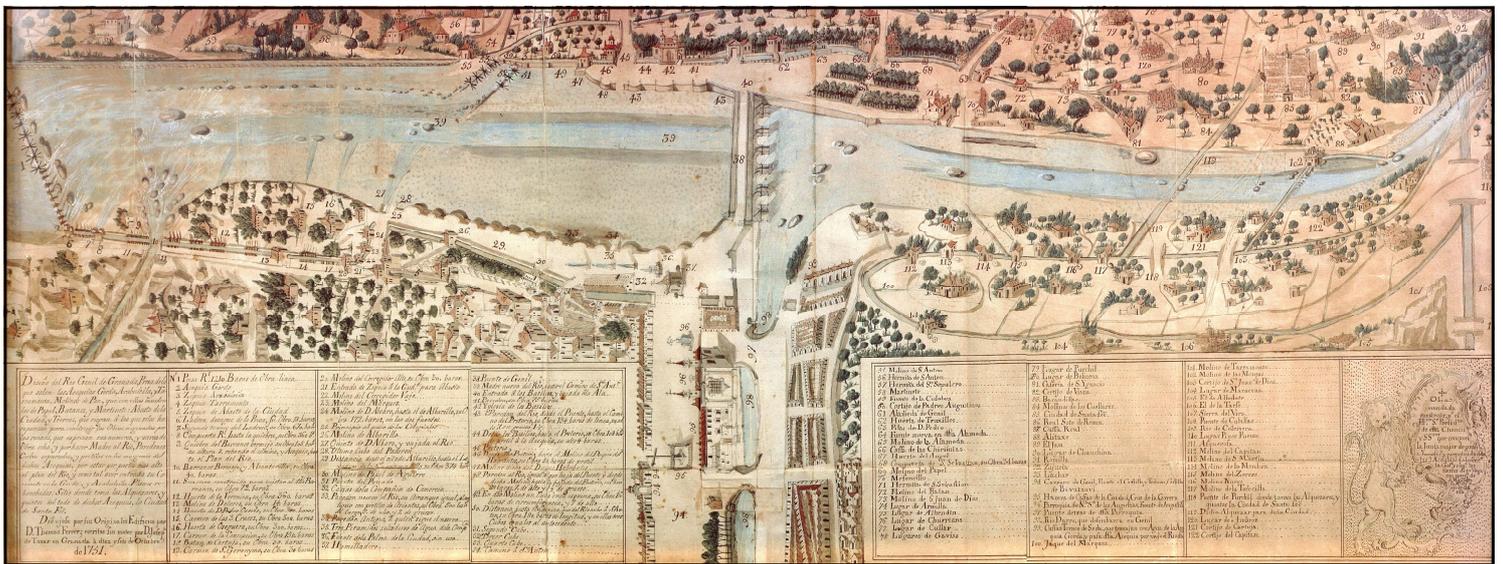
ríos Genil y Darro , junto a la acequia de Aynadamar que llevaba hasta el Albaicín las aguas de Fuente Grande desde la Sierra de la Alfaguara, fueron los lugares elegidos para el emplazamiento de los más importantes molinos. Lo que nos ha resultado más útil de esta publicación es la gran cantidad de información que su autor nos ofrece sobre muchos de los molinos existentes en Granada y su extrarradio, así como el glosario de todas y cada una de las piezas necesarias para el funcionamiento de ellos.



Molino de Albeitar

De este molino recogido en el documento que traemos a colación no se indica ni el lugar exacto en el que estaba situado extramuros de la ciudad, ni el ramal de agua que lo movía, pero nos resulta especialmente interesante la relación de enseres que cita y que van desde los que eran propios para el mecanismo del moli

no, a todo tipo de útiles y herramientas para hacerlo accionar o para colocar y recoger la harina, y su valoración y tasación, cuya suma ascendió a 8.190 reales, incluidos tres caballos y sus arreos.



El río Genil dibujado por Tomás Ferrer en 1751 con los molinos que bebían de sus aguas.

Código de Referencia: ES 18087 AHP/Biblioteca/DIR 91.

Título: Traslado de la escritura de cabeza de aprecio del Molino del Corregidor Alto.

Fechas: 1720

Nivel de descripción: Expediente

Extensión y soporte: 27 folios sin numerar. Papel

Nota del Archivero: Rosa Pascual Morenilla

Bibliografía:

REYES, José Miguel. Los Molinos de la ciudad de Granada: los molineros y el agua en las ordenanzas. Granada: Diputación, 2002.

San
 Año M^o D^o 1720. 3

+

Año N^o 1720.

Castado de la ^{ra} ~~scrip~~ de Cauerza de Alpre
uo Del Molino del Conesidor ^o ~~aturo~~, hecha por D^o
Manuel Fran^{co} Dosorio ^o ~~vezino~~ de esta Ciudad, por
ante Pedro de Torres ^{no} ~~ss~~ de ^o ~~Provincia~~ desta
Corte, En 19 de Sep^r 1720.

Con
Josepha Garcia ^o ~~viuda~~ de Lucas ^o ~~Numenes~~, ^o ~~vezi~~
na ^o ~~Delta~~, y Mora^l de Molinera en el ^o ~~Molino~~ co
mo es a ^o ~~Mrdancia~~

En
Pedro Torres. ^{no} ~~ss~~
Pro. que ^o ~~ve~~

Año del 1200
folio 130 = *

Quando En el Molino que llaman del
Corregidor de los extramuros de esta Ciudad
de Granada, a Diez y nueve dias del mes de Septi-
embre de mill setecientos y veinte años; ante mi
el escrivano de Prokuria de esta corte, y testis
por pareceron de la una parte D. Manuel Fran-
cisco de Velluga, Montada, de la Torre, Capitan
de Cavallo, Covarras Espanolas, Senor de
Velez de Benaudalla, y Lagos, yerno de dha
Cuerpo de Granada; y de la otra Exepta Car-
ria Viuda de Lucas Jimenez, Maestra Do-
ña Motinera, y Mendaxia de dho Molino, y
Dixeron que por quanto el uso dicha tiene
en el dho Molino, por un
to tiempo, y para que se sepa en to
do tiempo si ay mejoras o no, en el, y que se
hayan por el dho D. Manuel Francisco
de Velluga, (cuya el dho predio de
dho Molino) era nombrado por Basa-
dor y apremiador, a Bernardo Cam-
chez, Maestro del Molino que llaman

Granadillo. Yo oficio por el señor Juan
ante quien pasan los autos sobre dichos
apreios a Thomas Moreno Maestro
del Molino de el condesado, Barro, y pinta
dicha Josepha Garcia, a Antonio de
matrex, maestro del molino que llaman
de Don Alvaro, y para los Cavallos que
ay. En dicho Molino era nombrado por
ambas partes y de oficio a Pedro Pi-
mero, Maestro de Albarar y Benador
Beheor de dicho oficio, todos vecinos de
dicha ciudad Para que dicho apreio se
haga por los usos dichos en la conformidad
que esta Mandado, e que las dichas par-
tes comparen, y pasaran por el, a que se
obligan en toda forma de dño. Seran
do pues enves todos los dichos Apreiadores

Basso del Juramento Quetzalten Seco

Dixeron que haran el dicho aprecio de las cosas, bien, y fielmente, asu sealesauer y vender, y sin agrauio de ninguna de las partes, Todos los dichos tres apreciores Maestros de Indias, Dieron por su pro dicho Aprecio en Arreueria y con asistencia de las partes en la forma sig-

1.^o Primera parada

Unos y el vino con la Cauera honrada y una Tonifa en la Parilla, todo ello se ha san en veinte y dos reales ----- d. 22 -

Prangua y Corron todo ello nuevo en veintue y quatro reales ----- d. 24 -

El Pro deano nuevo con quaxenta y un araues nuevas, y la Maza de madera de fierro nueva, con una Tonifa en la Penaza, en Cunto y veinte y dos reales ----- d. 22 -

8168 =

Azúllas y Paraderas, la Tabla nueva

En Seis Reales ————— 0007-

El Palau, Con tres Doradas en Venise

y seis Reales ————— 0026-

Palahúaro y la Biña bueno todo el, De

buen tamaño En ciento y noventa Reales — 0190-

La Ormanaxadura con Encepales de

Moral y enellos seis planchas de lo mejor

xodo, buenas, y los demas pates meduados

todo Ello En ciento y quarenta Reales — 0140-

Una piedra Aguadera en Carouze xx — 0114-

Piedra solera de dos quartas menos en

dedo poro mas o menos, algo abierta al

tado del aximar En trescientos y diez R — 0310-

Piedra Corredera de una quarta y tres

dedos de querezo, suada En ciento D

Cinquenta Reales ————— 0150-

La Solta con sus Armas y el aximar

3
Consejos contadas, y en el dos quifares Buenos
todo ello En sesenta y seis reales — 0066-

De Segunda Parada

Uenue y Muuo, et Muuo con la Cauera
hendida con una Torija en la patilla
todo ello En veinte y dos reales — 0022-

Rangua y Corron mas quemediado en
Cauera reales — 0011-

El Viderno con quarenta y siete alabes

la una quebrada, y las demas memorias
quemediadas, lamara de la prima me
por quemediada, Cortes Torijas

dos en la Senara, y una en la Habla
todo ello En ciento y veinte reales — 0113-

Armillas y para dexas la Habla media
ada todo En seis reales — 0006-

El Salas con tres Torijas en y en xx. 0026-

28
#0217

Salabruo, la Masoria, de buen tamaño,
y la bifa de buen tamaño y con un po
quito de gormago, en ciento y ochenta
y seis reales ----- 0186-

La Inmarranadura, con Dorepalos
de Moral Dello buenos, y de ellos me
diados, con una plancha, y un Caueral
todo de Moral, en ciento y treinta y tres ----- 0130-

Do piedras aguaderas en veinte y ocho ----- 0028-

La Piedra solera de una quarta y
siete dedos de grueso, algo abuxada
Lorda en ciento y setenta y seis reales ----- 0166-

Sapucora Courcedera de media vara
sana de buena calidad en tres
cientos y veinte y cinco reales ----- 0325-

Animal conus Cortillas la Stovia con

11
sus Almas, con Camalefa forrada en
oro de laa todo ello en sesenta y quatro rrs. 0061.

Cañera Parada
Venue y Almo, et almoo pequeño en venue
reales ————— 0020.

Ranqua y gorron vesso en tierra xx — 0013.

El Viderno nuevo Maza y todo, con trum
ra y veinte alaves, la Maza del orzoma
nueva, con dos torrefas en la Senara, to
do ello en ciento y veinte y dos rrs. — 0122.

Amillas y paraderas la tabla nueva en
viente reales ————— 0007.

El Palauo con tres torrefas en venue
se y veen reales ————— 0026.

Palahuerro y la Bifa, el Palahuerro de
buen tamaño, y la Marroca de buena
Calidad, y la tauifa pequeña queda

ã Parmedia bueltra En ciento y setenta

1300 ydos Reales

0172-

La Enmancaadura con Dorepalo y

una Plancha de Smeral, de ellos Medias

poros y peso en ciento y treinta y tres xx

0123-

una Piedra Agua de ora gorda, que se da

una quarta de Alca, en diez y ocho xx

0018-

Piedra solera de mas de Media vara de

grosso, sana y de buena calidad En trescientos

y veinte y cinco xx

0325-

Piedra Corie de ora de una quarta y tres

deos poromas de Alca bien Colmada y

Alca. Dorda, En ciento y noventa y

0190-

una Animal Concu con ellas la Tolua con sus

ramas el Animal con dos puntales por

ellos, todo En setenta y quatro xx

0064-

Δ. Quarta Lavada

cuente y aluio el aluio con la Cauera

hemada y una Lavada en la Cauera

1816
Lora en la ⁸ ~~luna~~ todo en Diez y nueve ⁵ ~~reales~~ 0019-
Langua y Gorrion [?] ~~reales~~ en Doze Reales — 0012-

El Poderoso con quarenta á la bei nuevas, y la ma-
za de Enzima nueva con una Noxosa en la
Theraza todo en ciento y Diez y ocho reales — 0118-

1820
Azúllas y Paraderas, la Tabla nueva en [?] ~~reales~~ 0007-

Palais con tres [?] ~~reales~~ en [?] ~~reales~~ 0026-

1820
Sala hueca y la bifa el Parahucio á los Diez
Nao y la tarufa con zexa de media buelta.

En ciento y sesenta y seis reales — 0166-

1820
La Inmananadura con Diez palos de Mo-
ral y tres planchas, bueno todo en Cien-
to y quin [?] ~~reales~~ y cinco reales — 0155-

1820
Dos piedras águaderas en [?] ~~reales~~ y [?] ~~reales~~ 0021-

1820
Piedra solera de dos quartas y tres Dedo-
poromas con un Curo en la Cara [?] ~~reales~~
do del ojo y en agua que la atraviesa en
trescientos y nueve reales — 0309-

1820
Piedra Concedera de una Quarta y tres
dedos [?] ~~reales~~ de alto, Torda y tres Colmada

En Ciento y setenta y ocho reales — 0178-

Harinas con sus costillas y tolas, con sus
ramas, el harinas entablado con dos
puntas pequeños perdidos todo en se-
venta y ocho reales — 0068-

3^{ra} Junta Parada Baza
Unte y alivio, el alivio bueno en diez
reales — 0020-

Barra de Loxon breso en Dize P^o 0012-

El Rodero con treinta y nueve alavés
las tres quebradas y las otras masque
mediadas, la Maza de Primo me-
diada con tres zorrillos, una entera
y dos en la Terzana en robera P^o 0090-

Harinas y Paraderas en seis reales — 0006-

El Palau con dos zorrillos en diez y dos P^o 0022-

Palau bueno y larifa en Palahuerro y la

Y esa de buen tamaño, y el Lala hecero
decollado la causa con im poco de or
nazo Enciento y noventa reales

0490-

Salomaxanadura con Diez palos y
en ellos Dos planchas mas que mediodos
En noventa y quatro xx

0094-

Piedra aguadera Enciento xx
Piedra solera Para de ma quarta bien
cumplida sana En Dozenten y tres
tra y cinco reales

0044-

0275-

Piedra Concedera para de ma quarta
y dos dedos algo mas de quero sana en
treicientos y veinte y tres reales

0327-

Animal coniu con tillas, y dos que jaxer
bafos, y la tohua coniu Armas todo en
seventa y quatro reales

0064

Sasumo Cam. delarumo Paradas

Laumento canales de las Cuenas para
das con sus cueros tablonas de Mercurio

la agua y sus Corredoras, los tres muellos,

los dos medidores, y la Canal de la Texera
nueva, y quarta y cañera medidada,

la Canal primera, el volero nuevo, y las

balderas cuadradas, y la canal de la se

gunda mas que medidada, y sus tablo

nes que sirven de parar por dichas Ca

nales, todo ello en quatrocientos y vein

te quin reales ----- 0121-

Adexentes sueltos del Molino

Una Barra de hierro de una vara

bien cumplida En quarenta reales --- 0040-

Seis pesos de parar las piedras blancas

Quatro, Ocho de Camero, y otro de pucar
la pucara Bara, y en ella y en otras que se
en las mantillas de otras el otro camero
y los otros dos de otras = en los escoplos los
dos tenoguenos y el otro de pucar = Ocho
y otras la una quebrada y la otra de malga:
Dos y otras la una brava y la otra de
mano tra brava con un libro de hierro:

Una hazuda de hierro: Ocho y otras de
hierro y una tenara: todo ello en Ocho
entre y otras reales ————— 0260-

En el libro de hierro de Ocho y otras de largo
con un Cauera de palo y en unido en
el mismo en y otras y otras reales — 0021-

En el libro de hierro y otras y otras en otras
reales ————— 0080-

Quatro mantas las dos nuevas, y las dos
medradas: Siete recamos como viniendo y
dos nuevos, Siete pares de Hornos, y las
una y otra una paleta: Dos el guerni me
dradas, y en redon del medrado, y enaxon
una carta, y en hornos, y en medio de
muy por hornos, todo ello en un tiempo
en el horno reales — 0125-

Doz marcos de Enrama, y en guerni, si
de palanca de Enrama las seis labradas
de Anulo y la otra de ombro, quatro una
de eleuancia piedras, Siete y otros
grandes y pequeños, quatro unas gran
des y pequeños de eleuancia las piedras.
Doz tres dozes, una canaleja nueva, y
senta pares de en canaduras sin

8
Marranos = Dos candileros con sus candilejas:

Una gruel, dos candileros para colgar candileros. Dos paleras para colgar axuna, y un B

dillo de terralla, una pechina guano eran

tes para poner madera, otras dos per

chas para poner los puros, y dos tablones

de cana de caña de seran en las vigas, y un

almo nuevo con su Solambre, quatro pa

los buenos para Camas, y marranos. Oí

en y en alabes de caña, y un banco para

la brasa de madera, y un banco de lo mismo

mo ambos son puros, una Escalera de

entre Escalones, y un Pedrillo de Moras

todo ello lo dhan en Comienzo de

venta y tres reales ----- 0263.

Una Piedra de Molinos de tres quexas
y media de buebo quexas de batallas
amada con un agujero y estantes en
quarenta reales ——— 0.10.

Una Piedra que era en el sereno del
Arden hecha pedazos con un heno de
puero en catore reales ——— 0.11.

Una Piedra bara de mala calidad del
sue deos de quexas la tharan en sereno
rayonco reales ——— 0.15.

Unos pedazos de una Solera bara, Seran
en la puerta de dicho molino y un poco del
arrento, querendran de quexas maguan
ta los diez y ocho reales ——— 0.18.

Una queta que faze grandes y pequenas
nos dentro y fuera del molino y en el

Lauadero general que bafa á los carca-
bos y en el reuulion de la Santa Cruz
en do deuenos y embuados en el cargo
de ro todo ello lo haran en uento y
un quenta y dos reales ————— 0152-

Seis Senos de Benar las piedras con
lo suuendo en quientos y en quientos — 0525-

Una Simana para pejar conales que al
canza á Posea con u pelon de la Sa
san en Cinquenta reales ————— 0050-

Una Carta de beuer los Cavallos en
unco reales ————— 0005-

La Simana y medio del Cañon de
pero en uere reales ————— 0007-

El dicho Lado de Simero á uer y
en do de uer nombrado por las partes

Encomienda de un y Monocuo uno de los
Cavallos del dicho molino que es para
no carear de un y apares de
Huaruar conales lo haia segun el
Estado en quenta En trescientos reales
de vellon ----- 0300-

Asimismo otro y Monocuo otro Cavallo
no carear de un y apares de un y apares
como el ante precedente lo haia
en Documentos setenta y cinco p. ----- 0275-

Asimismo otro Cavallo, ^{Carear} de un y apares
de un y apares lo haia en no
venta reales ----- 0090-

Como qual se feneu otro apares
y Huaruar de los dichos y pes

hechos del dho molino del conchales
 alto, segun las partidas que aqui
 han expresadas parece y importa to
 do ello dicho mill, ciento y noventa y
 un reales, e alio heras de summa
 e pluma, la qual dha Baraxion los
 dichos apreciadores, bajo del juramen
 to que fizo teneren Declararon haver
 la dicho bien y fidedinamente arduas
 e aver y entender y un agnacio de
 ninguna de las partes y que son de
 hecho el dho Bernardo Sanchez
 de Arona quinto año y el dho Bo
 nari Moreno de Sinquenta y seis

Yo el dho Antonio de Sotomayor de
Cinquenta y quatro, y el dho de
dho Vmerno de cinquenta y seis, y
en el presente su mano de porción
en el dho regimiento de dho dho
nuestro Francisco de Sotomayor
aprovechosos dho aprovechados
sean y mudados a alguna cosa y
nochevan de dho dho por los
dho dho, y a dho dho dho
y quedaba a dho dho dho
dho dho dho que dho dho
y dho, dho dho dho dho y
dho dho dho que dho dho

41

Cosa alguna contraria a lo que
previene en las reglas y hauesse
curado de todo lo que se debe tomar
poner, para lo que se ordeno y
firmaron los que supieron de los
dichos apuraciones, y por los que no
y por la Señora Ines que
lo fueron presentes en la de la
gura, Juan de Torres Borja
y Don Nicolas Benito Ferrero de
Granada = Juan Muñoz Lopez
Miguel Ramirez bispo de Casuso
dicha de todo lo que se debe no
de Robina Doy See =

João Manoel de Almeida = Antonio de S.
malver = Pedro Dias Pombo = Fernando
do Sanchos = João Manoel Gomes Bo
arago = Antonio Dreyfus com o alor
dos ^{res.} Pedro de Torres —

10 de Maio de 1721 ¹⁷²¹ Lau, mesmo por extra
folio 1155X ¹⁷²¹ Descriptura de Alameda
muito obrigada ante oho de Le
dio de Torres ^{no} de Provincia
que fue destruida e obrigada em
em Dia de Maio de 1721 se
fazentes vinte e um años

12

por la d^{na} Josepha Guana Fuca
de Lucas por menores, por su de
su Condicion con sus herederos

que
su Condicion que obligan a
mantener la Cueva de Agre
con dicho molino en su
aderechos y Cavallos, para en
la d^{na} Camrada de dicho
ocho Cientos y cinquenta
y tres Reales segun y en la
forma de lo que se contiene

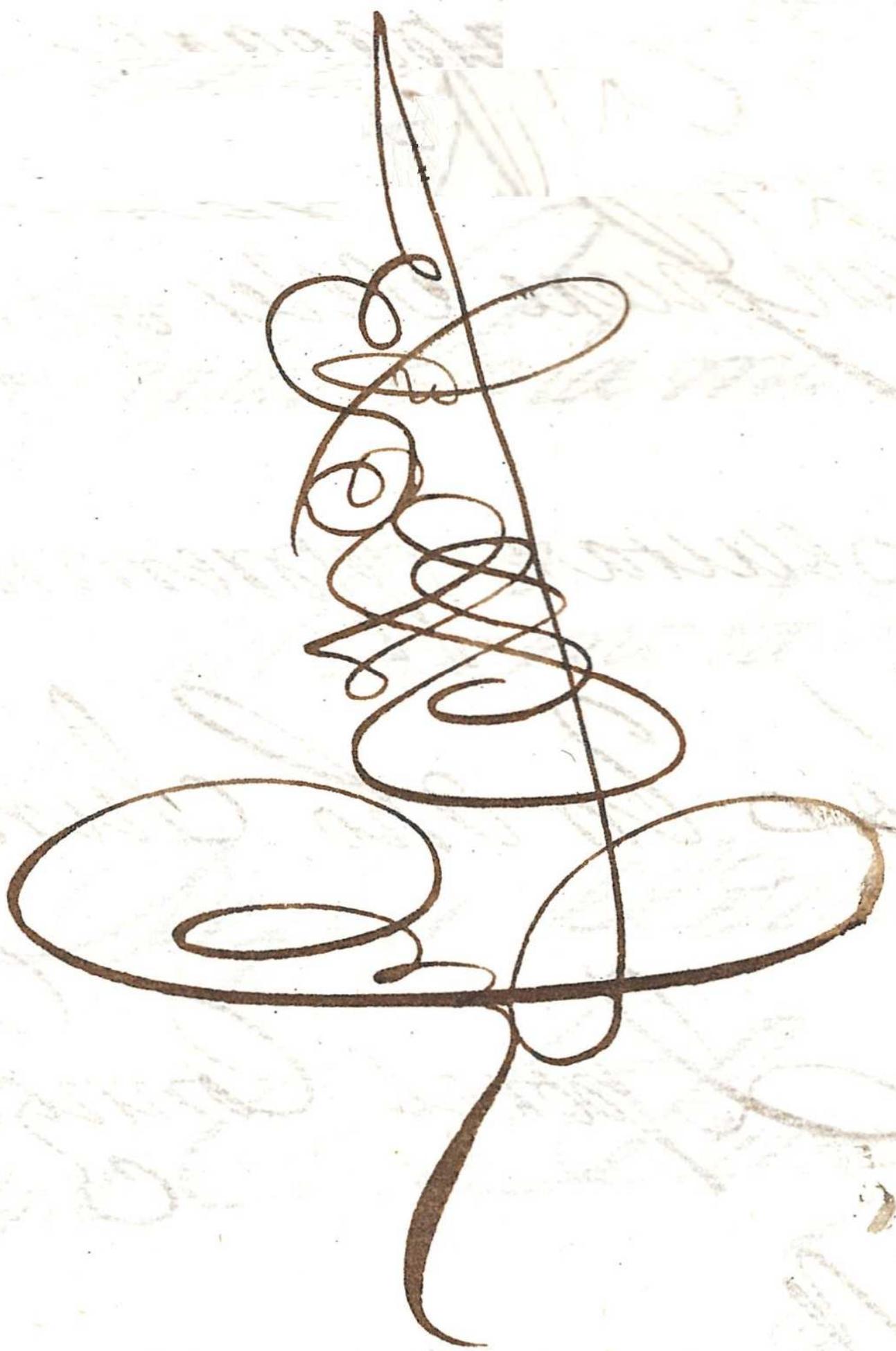
De los apremios hechos en
el presente Juicio
para Defectos en la misma
forma y del mismo valor cada
da que Defen el dicho mo
uno para Cua Sufragia
non quando llegue a se Curo
sean de hazer apremios por
apremiadores que nombraran
ambas partes que se hallan
algun Vago o Facendoso

de la dicha Mancomunidad
 se obligan a pagarle y por lo
 que en su fuere y valer a poder
 Escurar y premiar de
 fechos en otro Juramento
 no, y por el Consequente
 si Importarem mas Caru
 trodo los dichos apremios
 sele a de Dar e sans favor
 de ellos a los otorgantes

Toda Persona que Entrare
a Ordendo Tho Molend=

El

1



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

Handwritten text at the bottom left, partially obscured.

Handwritten text at the bottom right, partially obscured.

